



Observaciones de obligado cumplimiento en el Mercado Minorista de Tabacos.

- Toda las ventas deben ser respaldadas por el correspondiente ticket de caja (se imprima o no –ahora denominado ‘factura simplificada’). La venta de labores de tabaco a los AVCR debe ser acompañada de la factura preceptiva independientemente de su cuantía –no hay límite-; y las ventas a particulares en cuantía igual o superior a 800 cigarrillos deben igualmente ir acompañadas de la factura, emitida a nombre de la persona física que lo adquiere, presente en el establecimiento.
- Las facturas que realizamos a nuestros autorizados (AVCR) amparan el transporte y la tenencia durante quince días.
- El expendedor debe poner en conocimiento del Comisionado la falta de abastecimiento de sus AVCR cuando supere 30 días de la última compra.
- Los AVCR deben tener actualizado y visible el permiso en vigor para la venta de tabaco expedida por el Comisionado, asignado a una de las tres expendedorías más próximas, deben guardar las facturas de compra al menos durante un año, deben tener la cartelería de prohibido fumar y vender a menores a la vista, deben disponer de llave de apertura de la maquina automática y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando éstas lo requieran.
- El expendedor debe gestionar personalmente la expendedoría aunque pueda valerse de empleados para su ayuda, si lo estimase oportuno.
- Los expendedores pueden ser propietarios de las maquinas expendedoras y ceder su uso al AVCR si lo desean, pero nunca obtener lucro de ningún tipo de ellas.
- Los expendedores son responsables de la veracidad de los datos a la hora de cumplimentar las solicitudes de autorización, así como estar dentro de los tres más próximos al AVCR.
- Tanto los expendedores como los AVCR pueden valerse de personas para el transporte de tabaco del estanco al punto de venta; éstas pueden ser familiares o empleados y deben portar la autorización en el momento del transporte (en este caso no es necesario notificarlo al Comisionado), o bien, y como caso excepcional, pueden valerse de otras personas, denominados Mandatarios, y si que hay que comunicarlo al Comisionado, deben ser personas físicas y no se puede tener más de uno por AVCR.
- Los expendedores deben guardar las copias de las facturas expedidas al menos durante tres años.
- Por la salud del colectivo debemos poner en conocimiento de las autoridades cualquier tipo de irregularidad, bien sea contrabando, falsificación o comercio ilícito.